

11. Don Hilario Arnaiz Gras, a la del Instituto de Lérida.
12. Don Silverio Velasco Domínguez de Vidaurreta, a la del Instituto de Plasencia.
13. Don Angel Agúndez Aguerri a la del Instituto de Logroño.
14. Doña María del Carmen Chismo y Tarin, a la del Instituto de Vélez-Málaga.
15. Don Alfredo Marcos Oteruelo, a la del Instituto de Ponferrada.
17. Doña María del Carmen Gonzalez Templado, a la del Instituto de Yecla.
18. Don Juan Ignacio Preciado Idoeta, a la del Instituto masculino de Cádiz.
19. Don Ramón Portavella Cremados, a la del Instituto de Calatayud.
20. Don Jesús Gallego Santamaria a la del Instituto de Lueca.
21. Don Manuel Cobeta Jimeno a la del Instituto masculino de Lugo.
22. Don Ignacio Viator Fernandez de Luco García, a la del Instituto de Guernica.
23. Doña Mercedes Estrada Sastre a la primera plaza del Instituto de Ceuta.
24. Don Agustín Rodríguez Sanchez a la del Instituto de Aranda de Duero.
25. Doña María Teresa Estrada Ferrando, a la del Instituto de Teruel.
26. Don Teófilo Rodríguez Neyra, a la del Instituto de Llanes.
27. Don Tomás Fernández Tamayo, a la del Instituto femenino de Badajoz.
28. Don José Luis Martínez Martínez a la del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo.
29. Don Santos Rodero Bellido, a la del Instituto de Sama de Langreo.
30. Don José Luis Martín Rodríguez, a la del Instituto de Baeza.
31. Don Juan Antonio Hernández Calzada a la del Instituto masculino de El Entrego.
32. Don Jesús Gómez Bueno, a la del Instituto de Cabra.

Estos destinos, que se confieren con arreglo a la propuesta del Tribunal, quedan a resultas de los que puedan ser elegidos nuevamente en el caso de los Profesores afectados según Resolución de 30 de septiembre del año en curso.

3.º Estos Profesores de «Filosofía» deberán desempeñar clases de asignaturas afines cuando sea necesario, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

4.º Percibirán el sueldo y demás emolumentos que según liquidación reglamentaria les correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias vigentes, a partir de la fecha de su toma de posesión en este cargo. El acto se verificará dentro del plazo señalado por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

5.º Don José Antonio Lapiedra Guiral, Profesor adjunto numerario, ya con antigüedad de 21 de septiembre de 1964, conservará el número que en la Relación del Cuerpo le corresponde por

dicha antigüedad. Los restantes Profesores serán incluidos en la misma Relación en el lugar y con el número que les corresponda según la fecha de la Orden por que se les nombra.

6.º Excluir, de conformidad con lo resuelto por la Dirección General de Enseñanza Media en 30 de septiembre último, a los opositores don Angel González Fernández y don Juan Tomás Pastor García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de diciembre de 1965 —P. D. Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de enero de 1966 sobre nombramiento de Consejeros de la Mutualidad General de Funcionarios del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de esa Mutualidad, en la que se recogen las formuladas por los Cuerpos y Servicios, cuyos Vocales representantes han cesado reglamentariamente, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Quedan designados Vocales del Consejo de Administración de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura los señores que por Cuerpos y Servicios a continuación se detallan:

Por el Servicio Nacional del Trigo, don Enrique Jorge Gómez Comes.

Por el Instituto Nacional de Colonización, don Luis Portero Benayas.

Por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, don Demetrio Alvariano Gómez.

Por el Cuerpo Nacional Veterinario, don Martín Ciga Lecuna.

Por el Personal Complementario y Colaborador de las Direcciones Generales de Agricultura, Montes y Ganadería, don Luis Monteagudo Atienza.

Por la Dirección General de Capacitación Agraria, don Miguel Olivas Soto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario. Presidente de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1966 por la que se anuncia concurso de traslados entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, y según se establece en la Orden de 17 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» número 228, de 23 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque concurso de traslados, con sujeción a las siguientes Bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas

1.ª Podrán concurrir todos los funcionarios del citado Cuerpo, así como los miembros de la Agrupación Temporal Militar que ya sirvan plaza en el mismo.

2.ª Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes que producirán efecto, únicamente, en este concurso. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo que se publica al final de la presente Orden y se cursarán, por conducto de los Centros donde los interesados se encuentren destinados, a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal), Velázquez, 63, Madrid, 1.

3.ª Para solicitar plaza de distinto Ministerio, será condición

indispensable haber servido durante los últimos tres años en el Departamento del que dependa el destino que en la actualidad se desempeñe. Esta condición se certificará —en el lugar reservado para ello en la solicitud— por el Jefe de la Dependencia en que venga prestando sus servicios el solicitante, a la vista de las diligencias que obren en sus títulos o credenciales.

Asimismo, se hará constar si durante el tiempo de permanencia en dicho destino sufrió sanción o existe en su expediente cualquier otra nota desfavorable; especificando, en tal caso, la naturaleza del correctivo y fecha de su imposición.

4.ª De conformidad con cuanto se determina en el artículo 59 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, para la adjudicación de los destinos, se tendrán en cuenta sucesivamente, las siguientes circunstancias:

a) Residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar donde radique la vacante solicitada.

b) Antigüedad referida a los años de servicios prestados en el Cuerpo.

c) Servicios prestados en el propio Departamento a que pertenezca la vacante solicitada.

5.ª Los excedentes voluntarios que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» tengan solicitado el reingreso al servicio activo, o que lo soliciten dentro del plazo a que se refiere la base segunda, podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51.3 de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de enero de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. ...